

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2001-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en ejercicio de sus atribuciones, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2001, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Prohibir a los propietarios de perros mayores de seis meses y, en general, a todas las personas que tengan este tipo de animales en su poder o bajo su responsabilidad, pasearlos por las diferentes calles, avenidas y plazas de la ciudad, sin las medidas y/o implementos de seguridad.

**Artículo 2º.-** Prohibir.-

- a) La organización y realización en forma pública o privada, de pelea de perros.
- b) La motivación de la agresividad de los perros.
- e) La transgresión de los principios de protección de animales domésticos.

**Artículo 3º.-** Los propietarios o encargados del cuidado de perros domésticos, sólo podrán paseados por calles, avenidas y plazas públicas, siempre que el perro lleve puesto un bozal y correa de seguridad, debiendo además el propietario o encargado de pasear al animal, portar el certificado de vacuna antirrábica. La persona que pasea un perro tiene la obligación de bajado de la vereda al cruzarse con peatones y cederles el paso preferencial.

**Artículo 4º.-** Restringir el ingreso de personas acompañadas de su perro, a todo tipo de establecimientos públicos y privados de la ciudad.

**Artículo 5º.-** Prohibir a los propietarios de perros domésticos, ubicados o establecerlos a éstos, en jardines o áreas de retiro que no cuenten con la seguridad respectiva.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Dirección de Operaciones Municipales y a la Policía Nacional del Perú, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, aplicando la multa respectiva y poniendo el animal a disposición, de ser necesario, en albergues autorizados, centros antirrábicos o en la Policía Canina; debiendo en tales casos, el propietario, correr con los gastos respectivos.

**Artículo 7º.-** Sancionar con multa equivalente al 5% de la UIT los casos de incumplimiento o contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Disposición Final.-**

Deróguese y/o déjese sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil uno.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE